

Entre las medidas adoptadas por la compañía italiana de ferrocarriles pueden citarse las siguientes:

- Una programación muy estudiada que permite un empleo adecuado de los medios, infraestructura y el personal.
- Un sistema de control en todos los niveles.
- Una política de mantenimiento que comprenda desde las comprobaciones corrientes a las revisiones globales periódicas.
- Una organización dinámica de aprovisionamientos.

- Una política de formación permanente del personal.
- Una descentralización de las decisiones en los escalones locales.
- Un recurso a la investigación operativa y a las calculadoras electrónicas de gestión.

A fin de cuentas, afirma en sus conclusiones el autor del presente informe, se demuestra que la Administración es cada día más consciente de la necesidad de mejorar sus métodos de trabajo y no duda en encaminarse hacia la realización de esos objetivos.—G. L. V.

LA REFORMA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL EN FRANCIA

352.047(44)

Extracto de un artículo del ex primer ministro francés Michel Debré.

La prensa francesa—por ejemplo, *Le Figaro* y *La Croix*, de 18 de marzo—ha difundido y comentado un artículo del ex primer ministro Michel Debré, publicado en el diario de Burdeos *Sud-Ouest* de 16 de marzo. «Una vez más, asistimos al siguiente curioso espectáculo: todos reclaman una reforma administrativa y, en particular, una reforma de las Administraciones Locales. Mas apenas el Gobierno hace saber que existen proyectos en curso, por todas partes se organizan protestas, incluso por quienes nada saben de esos proyectos. No debemos extrañarnos de esta con-

tradición. Se encuentra en la naturaleza de las cosas. Es agradable mostrarse partidario de reformas. Se excusan así las imperfecciones de la acción. Pero si se anuncia una reforma, nunca puede prescindir de los intereses y éstos se rebelan...»

«Un primer problema—dice Debré—merece retener la atención: la Administración de las grandes concentraciones o aglomeraciones. Nuestra Ley Municipal data de 1884 y fue aprobada por hombres cuya experiencia se había adquirido en el curso de los treinta años precedentes. Francia era entonces rural. Las ciu-

dades importantes eran raras. Nunca se estableció ningún estatuto particular, salvo en lo que concierne a París y, en menor escala, a Lyon. Desde entonces, la evolución ha sido profunda y en los tiempos que vivimos se ha acentuado. Ni administrativa ni financieramente nuestra Ley municipal está adaptada al fenómeno moderno de las grandes ciudades; y menos aún al de las grandes aglomeraciones, es decir, al de los municipios y pueblos importantes que por su proximidad constituyen en todo. Ni los sindicatos o uniones de municipios, ni las agrupaciones de urbanismo regulan el problema de estos conjuntos complejos. La fusión no soluciona el problema porque algunos municipios se resisten a desaparecer; por otra parte, la gestión única de un conjunto demasiado extenso es una pesada tarea y crea una centralización que tiene muchos inconvenientes. Una Ordenanza de 1959 apunta hacia una reforma, creando «distritos urbanos» que pueden ser dotados de una Administración municipal superior a la de los Ayuntamientos de cada municipio. Pero el problema merece plantearse en su conjunto. La legislación inglesa proporciona el ejemplo de lo que podría ser en el futuro el Estatuto municipal de una gran aglomeración, bien de una gran ciudad o bien una aglomeración constituida por varias ciudades. Por un lado, al frente de cada *arrondissement*, un Ayuntamiento electivo; por otro, al frente del conjunto, una municipalidad de la aglomeración que podría designarse en parte por los Ayuntamientos del *arrondissement* y, en otra parte, directamente elegida por la Asamblea de electores. Sería la municipalidad de la aglomeración quien tendría las

atribuciones más importantes: aquellas que se refieren al urbanismo, en el sentido más amplio de esta palabra. Y las municipalidades del distrito gestionarían los servicios, especialmente los de carácter social.»

«Junto a esta reforma administrativa, es indispensable la financiera. Querer arreglar con un solo texto el conjunto del problema de las finanzas locales es difícil, sin duda. Ciertamente, sin embargo, se pueden enunciar reglas generales: una nueva repartición de los cargos entre el Estado y los municipios; transformación de las tasas locales. Pero las finanzas de las grandes ciudades plantean un problema particular. En el curso de los años precedentes, el mal estado de las finanzas públicas hacía difícil su solución. Hoy la cosa es diferente; y puede ser definido un nuevo campo fiscal limitado en favor de las grandes aglomeraciones. Uno de los ingresos normales de la gran ciudad podría ser la totalidad o una parte de las plusvalías sobre los terrenos en los que el desarrollo urbano aumente el valor de una manera continua.»

Mayor interés aún tienen las consideraciones que hace Debré acerca de un segundo problema: el de *la región y el departamento*. En 1960-1961—dice—se ha puesto a punto, sin ruido, una reforma. Consiste en definir una veintena de *régions-programmes*, designar un Prefecto encargado de presidir un Comité de coordinación, nombrar un Comité regional de expansión, prever las atribuciones de esas nuevas autoridades para la preparación del plan y de su ejecución y, en fin, imponer a los principales servicios públicos la adaptación de sus circunscripciones a la nueva división administrativa. ¿Es

necesario ir más lejos, se pregunta Debré, es decir, conviene suprimir el Departamento y fundar la organización administrativa en regiones más amplias? A juicio de Debré esto sería un grave error. «El valor de una Administración, en un país como el nuestro, depende en gran medida de su proximidad a los administrados. El departamento es demasiado pequeño para la definición y aplicación de un Plan de desarrollo; este hecho exige una coordinación superior al Departamento, pero no su desaparición. Por otra parte, una circunscripción administrativa básica es también una circunscripción política. Pasar de noventa Consejos generales de Departamento a una veintena de Consejos provinciales no es sólo una reforma de la Administración, sino un cambio político. *La unidad nacional resistiría difícilmente a una veintena de Parlamentos provinciales. Es preciso no olvidar nunca la lección de la Historia. La Monarquía creó la généralité; la revolución, el Departamento, para hacer de las divisiones administrativas de Francia un elemento de unidad y, por tanto, de fuerza, evitando mantener o constituer elementos centrifugos. La lección no debe olvidarse y sería grave reconstruir con nuestras propias manos Asambleas políticas en veinte grandes ciudades de Francia.*»

«Conviene, desde el punto de vista regional, permanecer en el escalón útil y modesto de la *région-programme*, elemento de coordinación administrativa y de estado mayor económico. Esta conclusión no significa que la circunscripción o Administración departamental deba quedar inmóvil. Las circunscripciones pueden ser modificadas. En la región

de París, el número de Departamentos debe aumentarse. Además es preciso atreverse a algunas reagrupaciones. Un Departamento demasiado poblado es difícil de administrar. Un Departamento insuficientemente poblado no puede ser bien administrado. La Administración debe estar, por otra parte, *resserrée* alrededor del Prefecto. Desde 1961, está en curso una experiencia en ciertos Departamentos. El Prefecto, según nuestra experiencia, ha vuelto a recabar sus funciones de representante único del Estado, jefe de todos o de casi todos los servicios. Los resultados de esta experiencia son concluyentes, al menos en los Departamentos de cierta importancia: el funcionamiento de los servicios ha mejorado grandemente, así como las posibilidades de control del Consejo general.»

«He ahí las líneas de la reforma administrativa: consolidación de las *régions-programmes*, con su carácter limitado y no político; redistribución objetiva del mapa departamental para efectuar las correcciones que son necesarias por la evolución demográfica e industrial; reforma interior del Departamento para dotar al Prefecto de la unidad de dirección.»

«En materia de reforma administrativa —termina Debré— conviene guardarse de las ideologías. Lo esencial es permanecer muy cerca de las realidades y al mismo tiempo ser lógicos con los principios fundamentales políticos. Es la combinación de la unidad nacional, la democracia y la eficacia administrativa la que debe presidir la reflexión; luego, una vez adoptada la decisión, procurar que sea capaz de convencer y, si es necesario, de romper con los prejuicios y los intereses.»—A. D. C.